

POLÍTICA DISCIPLINARIA



Transportes Atlantic International Business S.A.C., busca fomentar y mantener una conducta ética y disciplinaria de todos los trabajadores, lo que se refleja en un actuar con profesionalismo, integridad moral, lealtad y profundo respeto a las personas, empresa y las comunidades. **Por consiguiente**, exhortando a **todos los trabajadores** al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades de acuerdo al **Manual de Organización y funciones** (MOF) establecido al puesto de trabajo **que desempeñe**, el Reglamento interno de trabajo y **Reglamento de Seguridad, salud en el trabajo y seguridad vial** (RISST-SV) vigentes.

Por tanto, no se tolera, dentro ni fuera de las instalaciones de la empresa, así como para cualquier actividad que se realiza en representación de ella, las siguientes conductas indebidas consideradas como faltas graves que traerán como consecuencia su posible **despido**:

- ✓ Abandono de trabajo: con unidades cargadas o vacías y/o por 03 días de ausencia laboral injustificada.
- ✓ Estado alcohólico o posesión de bebidas alcohólicas **u otras sustancias descritas en la política de No fumar y Política de alcohol y drogas**.
- ✓ Los actos de violencia, grave indisciplina, injuria y falta de respeto de manera verbal o escrita en agravio del empleador, de sus representantes, del personal jerárquico o de otros trabajadores.
- ✓ Delitos contra la propiedad de la empresa, incluyendo robo, vandalismo o el uso de equipos no autorizados. La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia.

Otras **acciones** consideradas **como** faltas moderadas que traerán la **suspensión** sin goce de haberes, llamadas de atención verbal o escrita, serán las siguientes:

- ✓ Amenazas, **acoso, hostigamiento, discriminación y/o violencia laboral**.
- ✓ **Incumplimiento a las políticas y procedimientos de la empresa**.
- ✓ Reincidencia de actos subestándar y reportes del cliente.
- ✓ Negligencia en la realización de su labor o incumplimiento del MOF.

Los jefes inmediatos deben de velar por el cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, RISST-SV y MOF vigentes, tomando las medidas establecidas según la tipificación de acciones y sanciones, así como también deberá informar a RRHH ante cualquier acción disciplinaria adoptada, para la validación de la acción sancionadora en estricto cumplimiento a los reglamentos de la empresa.

Lima, 3 de Enero de 2024

Seg-Po-003
Version: 011
Revision: 017


Preparado por:
ALFONSO HUIDOBRO DE LA CRUZ
GERENTE DE SEGURIDAD


Aprobado por:
DANTH HUIDOBRO SANCHEZ
GERENTE GENERAL